

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-01072-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **ALIANZA PREMIER SEGUROS Y CIA LTDA.**, y en contra de **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCHUCHO S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00619

- 1.1. Por la suma de \$ 105.903.261 M/cte. por concepto de capital adeudado.
- 1.2. Por la suma de \$6.748.862, por concepto de intereses moratorios causados desde el 30 de julio de 2022 hasta la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **ESTEBAN FONSECA RAMIREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.090.371.565, portador de la tarjeta profesional No. 233.574 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.025 Hoy veintisiete (27) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52490df5e817cc06fb89609df2f46ff9b72fb315e745c14b20c831378982b05e**

Documento generado en 27/02/2023 06:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>